

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO.

RESULTANDO

- I Que en fecha 17 de marzo de 2006 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, fue nombrado como Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, el C. Marcelo Francisco Monfort Guillén.
- II El C. Marcelo Francisco Monfort Guillén, mediante escrito de fecha 31 de enero del 2008 y en sesión ordinaria de este órgano colegiado celebrada en esa misma fecha, presentó ante los miembros del Consejo General su renuncia al cargo de Secretario Ejecutivo de este organismo electoral.
- III Mediante Decreto número 236 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 37 extraordinario de fecha uno de febrero de dos mil ocho, el H. Congreso del Estado, reformó la fracción VIII del artículo 120; la fracción XXXIX y adicionó una fracción XXXIX bis del artículo 123; y reformó el primer párrafo del artículo 129 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 120. No podrá ser Consejero Electoral quién:

I a VII. ...

VIII. Sea servidor público del Estado, de la Federación o de los municipios en ejercicio de autoridad, a menos que se haya separado de su encargo noventa días naturales antes a su designación. Se exceptúa de esta disposición a quienes desempeñen empleos, cargos o comisiones en los organismos autónomos del Estado”.

“Artículo 123. El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano tendrá las atribuciones siguientes:

I a XXXVIII. ...

XXXIX. Nombrar al Secretario Ejecutivo del Instituto, con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales, conforme a la propuesta que presente su Presidente. Para su remoción, se seguirán los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, título V, capítulo I, De las responsabilidades de los servidores públicos”.

“XXXIX bis. Nombrar al Contralor Interno del Instituto con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales, de la lista de aspirantes que reúnan los requisitos que señale la convocatoria previamente emitida por el propio Consejo. Para su remoción, se seguirán los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, título V, capítulo I, De las responsabilidades de los servidores públicos”.

“Artículo 129. El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano deberá cumplir lo dispuesto por los artículos 119 y 120 de este Código. Su nombramiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 123, fracción XXXIX, de este Ordenamiento.

El Secretario Ejecutivo durará en el cargo cuatro años y estará sujeto al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Quinto de la Constitución del Estado”.

- IV** En sesión extraordinaria celebrada en fecha uno de febrero del año en curso, el Consejo General aceptó la renuncia presentada por el C. Marcelo Francisco Monfort Guillén al cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, y nombró encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva a la ciudadana Alba Luz Juárez Hernández, con las atribuciones que establecen los artículos 127 y 130 fracciones I, II, III, IV, VII, X, XI, XVI, XVIII y XX del Código Electoral para el Estado y sus correlativos del Reglamento de las Reuniones y las Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, misma que desempeñaría esta función provisionalmente, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, nombrara a un nuevo titular de la Secretaría Ejecutiva.
- V** En reunión de trabajo del Consejo General de fecha veintidós de febrero del año en curso, la Presidenta del Consejo General en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral para Estado, presentó la propuesta para que este órgano colegiado nombre al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano.
- VI** Con los elementos señalados en los resultandos anteriores, y una vez que los miembros del Consejo General analizaron la propuesta presentada por la Presidenta de este órgano colegiado, sus integrantes establecieron los

lineamientos para la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben regirse en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

- 2** Que los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, cuya naturaleza jurídica se desprende del artículo 117 párrafo primero del Código Electoral para el Estado; así como con la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, los órganos ejecutivos y los órganos desconcentrados de acuerdo a lo señalado en el artículo 116 del Código de la materia.

- 4** Que con fundamento en lo señalado por el artículo 123 fracciones I y XXXIX del Código Electoral citado, son atribuciones del órgano máximo de dirección las relativas a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral y nombrar al Secretario Ejecutivo del Instituto, con la aprobación de la mayoría de los Consejeros Electorales, conforme a la propuesta que presente su Presidente.

5 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 del ordenamiento electoral local vigente, los requisitos positivos para desempeñar el cargo de Consejero Electoral; y por disposición del artículo 129 también para el cargo de Secretario Ejecutivo, son los siguientes:

- “I Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos, con dos años de residencia efectiva en la entidad;
- II Tener más de veinticinco años de edad el día de la designación;
- III Poseer, el día de la designación, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de tres años y acreditar conocimientos teórico prácticos en la materia político-electoral; y
- IV Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar”.

6 Que según lo dispone el artículo 120 de la legislación electoral para el Estado, los requisitos negativos para desempeñar el cargo de Consejero Electoral; y en iguales términos por disposición del artículo 129 también para el cargo de Secretario Ejecutivo, son los siguientes:

- “I. Desempeñe o haya desempeñado el cargo de dirigente en los comités nacionales, estatales o municipales, o equivalentes, de algún Partido en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- II Tenga o haya tenido cargo alguno de elección popular en los cinco años inmediatos anteriores a la designación
- III Participó como candidato a un cargo de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- IV Desempeñe o haya desempeñado representación de Partido o coalición ante los Consejos Electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- V Fue condenado por delito doloso;

- VI Sea ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia;
 - VII Sea militar en servicio activo con mando de fuerzas, a menos que se separe de su encargo de conformidad con la Constitución Federal y la ley de la materia; o
 - VIII Sea servidor público del Estado, de la Federación o de los municipios en ejercicio de autoridad, a menos que se haya separado de su encargo noventa días naturales antes a su designación. Se exceptúa de esta disposición a quienes desempeñen empleos, cargos o comisiones en los organismos autónomos del Estado”.
- 7 Que es atribución de la Presidencia del Consejo General realizar la propuesta al pleno de este órgano colegiado para nombrar al Secretario Ejecutivo, lo anterior conforme a lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 126, en íntima relación con la fracción XXXIX del numeral 123, ambos del Código Electoral para el Estado.
- 8 Que la Presidenta del Consejo General en uso de la atribución señalada en el considerando anterior, en reunión de trabajo celebrada en fecha veintidós de febrero de 2008, realizó la propuesta del ciudadano Rodolfo González García, para ocupar la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, en los siguientes términos:

“C. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO.

Como es de su conocimiento, en sesión ordinaria de este Consejo General, celebrada el día 31 de enero del año 2007, el ciudadano Marcelo Francisco Monfort Guillen presentó su renuncia irrevocable al cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, misma que fue aceptada por este órgano colegiado en sesión extraordinaria de fecha 1 de febrero del presente año, en consecuencia, el órgano máximo de dirección de este Instituto designó provisionalmente como encargada del despacho de la Secretaria Ejecutiva a la Directora de Administración Licenciada Alba Luz Juárez Hernández.

Con base en lo anterior y con motivo de la reforma a la fracción XXXIX (trigésima novena) del artículo 123 del Código Electoral para el Estado, esta Presidencia del Consejo General dada la trascendencia de las atribuciones encomendadas para este efecto, se abocó a revisar los criterios bajo los cuales debería llevar a cabo la elección de la persona que dada la relevancia de la tareas operativas, administrativas, jurídicas y de

representatividad que desempeña la figura del Secretario Ejecutivo de este organismo electoral debería tomar en cuenta para poder presentar a este cuerpo colegiado la propuesta adecuada a tal investidura.

Uno de los primeros criterios considerados es el respetar el principio de legalidad, es decir, la observancia del cumplimiento de los requisitos que para tal encargo establece el artículo 129 reformado en concordancia con los numerales 119 y 120 del código electoral.

Otro de los criterios que se consideró es la experiencia en la materia político-electoral; para lo cual es importante destacar que el Instituto Electoral Veracruzano es un organismo fortalecido hacia el interior en su personal tanto ejecutivo como administrativo a través de los diversos procesos electorales que se han llevado a cabo desde su creación conforme a la anterior legislación como ahora en la gran experiencia de la aplicación del nuevo Código electoral para el Estado en el proceso electoral que recién se acaba de celebrar en el año 2007, con una codificación renovada y vanguardista pero que supimos en todos los ámbitos de este organismo electoral aplicar con gran amplitud realizando un proceso electoral tranquilo, transparente que tuvo como resultado una gran participación de la ciudadanía en las urnas electorales.

Es de relevancia aprovechar la experiencia acumulada por cada una de las personas que formamos parte de este Instituto y ratificar que internamente hay elementos valiosos que pueden desempeñar dichas funciones.

Por lo tanto, esta Presidencia con fundamento en la atribución conferida en la fracción XXXIX (trigésima novena) del artículo 123 del Código electoral y en ejercicio de la misma, se permitió con base en los criterios anteriores identificar dentro de esta institución al personal que podría desempeñar el alto grado de responsabilidad y profesionalismo en el cometido de dichas funciones, aunado a las opiniones y consideraciones que tuve a bien llevar a cabo, tanto con los integrantes de este órgano colegiado como con las áreas ejecutivas de esta institución, toda vez que con las mismas se toman los acuerdos en ambos niveles, lo que me permitió tomar una determinación fortalecida en el consenso, a fin de poder llevar a esta institución a través de sus responsables en el cumplimiento de la misión, visión y objetivo de este organismo.

En consecuencia esta Presidencia con todo comedimiento pone a consideración de esta mesa del Consejo General la propuesta del ciudadano Rodolfo González García para ocupar el cargo del Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral Veracruzano, pues en primer lugar reúne los requisitos establecidos en el código electoral que le permiten acceder a la posibilidad de desempeñar la función de Secretario Ejecutivo.

Es importante destacar, en el ciudadano propuesto, la experiencia electoral demostrada en el desempeño que como Consejero Electoral tuvo a bien llevar a cabo en primer lugar en el proceso electoral extraordinario del municipio de Landero y Coss en el año 2005 y, posteriormente, cuando se desempeñó como Consejero Electoral de este Instituto durante el periodo 2005-2008

Desde el inicio del desempeño de su función demostró su compromiso institucional, en primer lugar ante la mesa del Consejo General y cumpliendo en la encomienda de las diversas Comisiones que este órgano colegiado tuvo a bien designarlo

tanto en la Comisión del Servicio Profesional Electoral como en la Comisión de Encuestas y Sondeos de opinión, en la Comisión de Medios de Comunicación las cuales presidio con responsabilidad y profesionalismo, así como integrante de las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Comisión de Normatividad y Reglamentos y Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares; estos trabajos realizados antes, durante y posteriormente al proceso electoral 2007, le permitieron adquirir el conocimiento, he identificación de las fortalezas y debilidades de este órgano electoral, así como evaluar aquellos aspectos que se deben reforzar a través del ejercicio de las funciones que la norma electoral le confiere al Secretario Ejecutivo.

Aunado a lo anterior, se significa su preparación profesional como Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana, su profesionalización en el área electoral al ostentar sus estudios en la Maestría en Derecho Electoral, con reconocimiento al merito académico, cursada en la Universidad de Xalapa así como la Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo por la Universidad Veracruzana; igualmente cursó el Diplomado en Administración Pública impartido por el Instituto de Administración Pública de Veracruz y el Centro de Investigación y Docencia para el Desarrollo Municipal A.C. así como el Diplomado: "Federalismo, gobierno y administración municipal" impartido por el Instituto politécnico nacional, entre otros; tales antecedentes profesionales permiten considerar que la representatividad jurídica que debe llevar acabo la Secretaria Ejecutiva de este Instituto se encuentra solventada en la persona del ciudadano Rodolfo González García.

Señores Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos, con base en lo anteriormente expuesto y fundamentado pongo a su consideración la propuesta del ciudadano Rodolfo González García como la persona idónea para desempeñar la función de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano".

- 9 Que analizada la propuesta presentada por la Presidenta a los miembros de este órgano colegiado, se considera que la misma reúne todos y cada uno de los requisitos legales establecidos por los numerales 119, 120 y 129 del Código Electoral vigente en el Estado.
- 10 Que es atribución de la Presidencia de este máximo órgano de dirección, ordenar, en su caso, la publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General en términos de lo que dispone el artículo 126 fracción XVI de la legislación electoral para el Estado.

Con base a los resultandos y considerandos antes señalados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero, 115 párrafo segundo, 116, 117 párrafo primero, 119, 120, 123 fracción I, 126 fracciones XVI y XVIII y 129 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en uso de la atribución que le señala el artículo 123 fracción XXXIX del ordenamiento electoral local, ha determinado tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se nombra al C. Rodolfo González García como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, por el período que establece el segundo párrafo del artículo 129 del Código Electoral para el Estado.

SEGUNDO. Procédase a tomar la protesta de ley correspondiente, al C. Rodolfo González García al cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que publique el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz a los veintidós días del mes de febrero de dos mil ocho.

PRESIDENTA

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

ALBA LUZ JUÁREZ HERNÁNDEZ